

3.1.7.	Idem. Magnesio	150
3.1.8.	Idem. Calcio	150
3.1.9.	Idem. Sodio	125
3.1.10.	Idem. Potasio	125
	3.2. Análisis tipo combinados	
3.2.1.	Tipo X	1.200
	Determinación de Conductividad Eléctrica	
	Idem. de pH.	
	Idem. Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros y Sulfatos	
	Idem. Magnesio, Calcio, Sodio y Potasio	
4. PLANTAS		
	4.1. Análisis Químico.	
4.1.1.	Determinación de Nitrogeno Total	200
4.1.2.	Idem. Fósforo	200
4.1.3.	Idem. Potasio	200
4.1.4.	Idem. Calcio	200
4.1.5.	Idem. Magnesio	200
4.1.6.	Idem. Hierro	200
4.1.7.	Idem. Cobre	200
4.1.8.	Idem. Zinc	200
4.1.9.	Idem. Manganeso	200
4.1.10.	Idem. Boro	200
4.1.11.	Idem. Sodio	200
	4.2. Análisis tipo combinados	
4.2.1.	Tipo I	600
	Determinación de Nitrógeno	
	Idem. Fósforo	
	Idem. Potasio	
	Idem. Calcio	
	Idem. Magnesio	
4.2.2.	Tipo II	800
	Determinación de Hierro	
	Idem. Cobre	
	Idem. Zinc	
	Idem. Manganeso	
4.2.3.	Tipo III	1.400
	Determinación Tipo I	
	Idem. Tipo II	
5. PIENSOS Y FORRAJES		
	5.1. Análisis Químico	
5.1.1.	Determinación de Humedad	50
5.1.2.	Idem. Cenizas	125
5.1.3.	Idem. Nitrogeno Total (proteína bruta)	200
5.1.4.	Idem. Grasa Bruta	200
5.1.5.	Idem. Fibra Bruta	200
5.1.6.	Idem. Nitrógeno Proteico	225
5.1.7.	Idem. Fibra Acido detergente o similar	250
5.1.8.	Idem. de N ureico	200
5.1.9.	Idem. de N amoniacal	125
5.1.10.	Idem. Azúcares	200
5.1.11.	Idem. Calcio o Magnesio	200
5.1.12.	Idem. Fósforo	200
5.1.13.	Idem. Cu ó Fe ó Mn ó Zn ó B	200

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

ACUERDOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

—/71

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1984, acordó lo siguiente:

86/84.—OLLAURI.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ollauri.

109/84.—HORMILLA.— Denegar el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hormilla.

98/84.—SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de un pabellón agrícola en suelo no urbanizable de San Vicente de la Sonsierra, promovido por don Luis Muñoz Espinosa.

105/84.—NALDA.— Aprobar definitivamente el expediente de construcción de naves almacén y fábrica de encurtidos en suelo no urbanizable de Nalda, promovido por D. Vicente Jalón García.

106/84.—OJACASTRO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de un aparcadero de ganado en suelo no urbanizable de Ojacastro, promovido por don Rafael Pisón Rodrigo.

114/84.—NAJERA.— Denegar la legalización del proyecto de construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Najera, promovido por don Sigfrido Muntión Lacalle.

82/84.—TIRGO.— Denegar el proyecto de legalización de taller y vivienda en suelo no urbanizable de Tirgo, promovido por doña Begoña Larrea Garay

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

62/69

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de CIHURI (La Rioja) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 15 de septiembre de 1972.

Primero.— Que con fecha 26 de diciembre de 1984 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Cihuri (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevado a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cihuri, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja

Tercero.— Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, solo cabe ser admitido, a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita